

Municipio de Carmen, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-04003-19-0575-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 575

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	52,705.1
Muestra Auditada	52,705.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Carmen, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 52,705.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Carmen, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 52,705.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)			
Consecutivo	Número del contrato	Concepto	Importe
1	CJ/CN/010/2024	Servicios de presentación artística.	8,439.0
2	CJ/CN/057/2023	Adquisición de retroexcavadora tracción 4x4.	5,151.4
3	CJ/CN/072/2023	Gastos de orden social cultural.	3,419.4
4	CJ/CN/041/2023	Gastos de orden social cultural.	3,155.2
5	CJ/CN/006/2023	Alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre.	9.7
		Subtotal	20,174.7
6	MCC-DOP-LD-LP- 012-23	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Abasolo.	13,715.8
7	MCC-DOP-LD-LP- 024-23	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Isla de Tris.	8,703.0
8	MCC-DOP-LD-LP- 025-23	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de los cruzamientos de las calles Miguel Hidalgo, Emiliano Zapata y Francisco Villa.	5,481.2
9	MCC-DOP-LD-LP- 019-23	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ostión.	4,630.4
		Subtotal	32,530.4
		Total	52,705.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con un monto pagado de 20,174.7 miles de pesos de las PFM 2023, con números de contrato CJ/CN/010/2024 referente a servicios de presentación artística, CJ/CN/057/2023 referente a la adquisición de retroexcavadora tracción 4x4, CJ/CN/072/2023 referente a gastos de orden social y cultural, CJ/CN/041/2023 referente también a gastos de orden social y cultural y CJ/CN/006/2023 referente al alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre, se constató que respecto a las etapas de programación, adjudicación y contratación se identificaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación, del contrato número CJ/CN/010/2024 los escritos de justificación técnica se encontraron incorrectamente fundamentados, además no se presentó alguna motivación que actualice alguna de las causales de excepción a la licitación pública ni se presentaron las cotizaciones, asimismo, no proporcionaron las garantías, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la constancia de inscripción en el padrón de proveedores.

Del contrato número CJ/CN/057/2023, se verificó que se compone de ocho procedimientos, cuatro de adjudicación directa y cuatro procedimientos de licitación pública, todos con objeto de mantenimiento preventivo a maquinaria y compra de maquinaria nueva; sin embargo, no se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta de presentación de propuestas, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la empresa contratada, así como la constancia de inscripción en el padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento. Además, en los expedientes de adjudicación directa, los dictámenes de justificación se encontraron incorrectamente fundamentados y no se presentó alguna motivación que actualice alguna de las causales de excepción a la licitación pública.

Con respecto al contrato número CJ/CN/072/2023, en la orden de compra se menciona que el tipo de procedimiento es invitación restringida, del mismo, no presentaron la documentación que acredite que el procedimiento se realizó en apego a la Ley, como la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones a participar, el acta de presentación de propuestas, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas participantes, el acta constitutiva de la empresa contratada y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores; asimismo, realizaron una transferencia con concepto de anticipo, y del mismo no se proporcionó la garantía.

Del contrato número CJ/CN/041/2023, se constató que se compone de tres pagos; sin embargo, los escritos de justificación técnica se encontraron incorrectamente fundamentados y no se presentó alguna motivación que actualice alguna de las causales de excepción a la licitación pública contenidas en la ley, tampoco se presentaron las cotizaciones y del análisis a las órdenes de compra donde se menciona que el tipo de procedimiento es adjudicación directa, no presentaron la documentación que acredite que el procedimiento se realizó en apego a la Ley, como la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico,

el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores.

Del expediente número CJ/CN/006/2023 no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 33, 34, 35, 37 y 38.

El municipio de Carmen, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las garantías de anticipo y de cumplimiento en los tres contratos aplicable; en los contratos con número CJ/CN/057/2023, CJ/CN/072/2023, CJ/CN/041/2023 y CJ/CN/006/2023 presentó las aclaraciones con respecto a las constancias de inscripción en el padrón de proveedores, el dictamen técnico y económico, y las actas de fallo; en los contratos número CJ/CN/057/2023, CJ/CN/072/2023 y CJ/CN/041/2023, presentó los oficios de suficiencia presupuestal y las actas constitutivas de las empresas contratadas; en el contrato número CJ/CN/057/2023, proporcionó el acta de presentación de propuestas y las actas constitutivas de empresas concursantes y en el contrato número CJ/CN/072/2023 presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, del cual se determinó que la contratación fue por medio de adjudicación directa, de modo que no fue aplicable el acta de presentación de propuestas, las invitaciones a participar y las actas constitutivas de empresas participantes; sin embargo, en los contratos con número CJ/CN/010/2024, CJ/CN/057/2023 y CJ/CN/041/2023, se presentaron argumentos relacionados con las irregularidades detectadas en los dictámenes de excepción a la licitación pública, mismos que no se consideraron válidos, debido a que se encontraron incorrectamente fundamentados y motivados; además, no se presentaron las solicitudes de cotización de al menos tres proveedores, y en el contrato número CJ/CN/010/2024, no se proporcionó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-04003-19-0575-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Carmen, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los tres contratos número CJ/CN/010/2024, CJ/CN/057/2023 y CJ/CN/041/2023 elaboraron los dictámenes de excepción a la licitación pública incorrectamente fundamentados y motivados, aunado a que no presentaron las solicitudes de cotización de al menos tres proveedores y en el contrato número CJ/CN/010/2024, no proporcionaron la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 33, 34, 35, 37 y 38.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, así como de las actas constitutivas, del contrato número CJ/CN/006/2023, se detectó que la empresa ganadora y dos de las empresas que formaron parte del sondeo de mercado, se encontraron vinculadas entre sí.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes del sondeo de mercado, lo cual implicó actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0575-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes del sondeo de mercado, lo cual implicó actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, del contrato número CJ/CN/006/2023, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0575-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número CJ/CN/006/2023 que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas

personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

4. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 20,174.7 miles de pesos, se constató que cuatro contratos contaron con las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias, así como presentaron las evidencias que acreditaron el cumplimiento de los objetos contratados consistentes en las entradas de almacén y los reportes fotográficos; asimismo, de las ocho órdenes de compra que conforman el contrato número CJ/CN/057/2023 se presentaron las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias y de las órdenes de compra con procedimiento de adjudicación directa, se proporcionaron los reportes técnicos y fotográficos del mantenimiento prestado a la maquinaria; sin embargo, de los expedientes de licitación pública no se proporcionó la evidencia de la maquinaria nueva adquirida, por lo que se observó un monto de 5,101.7 miles de pesos.

El municipio de Carmen, Campeche en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación referente a los procedimientos de licitación pública, así como la evidencia fotográfica de la maquinaria adquirida y sus respectivos resguardos, en los cuales se localizó el número de serie, modelo y marca de la maquinaria, siendo consistente con los bienes facturados, aclarando un monto de 5,101,714.80 pesos, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 20,174.7 miles de pesos, se constató que en el contrato número CJ/CN/010/2024 relacionado a los servicios de presentación artística por 8,439.0 miles de pesos, se carece de las transferencias bancarias por 1,725.5 miles de pesos. Asimismo, solamente se proporcionó la evidencia fotográfica del pago por 4,988.0 miles de pesos, consistente en la verificación de la aplicación del bien o servicio adquirido y reporte fotográfico, del resto de los pagos no presentaron evidencia que acredite el cumplimiento de las presentaciones de cantantes, por lo cual se observó un monto de 3,451.0 miles de pesos (incluye los 1,725.5 miles de pesos observados), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Carmen, Campeche en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las transferencias bancarias por un monto por 1,725,500.00 pesos; sin embargo, como parte de las evidencias, no se presentaron los documentos denominados “verificación de la aplicación del bien o servicio adquirido”, por lo cual persiste un monto observado por 3,451,000.00 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-04003-19-0575-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,451,000.00 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta

bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia que acredite el cumplimiento de las presentaciones de cantantes, como son los documentos denominados "verificación de la aplicación del bien o servicio adquirido", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

6. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública con un monto pagado de 32,530.4 miles de pesos de las PFM 2023, con números de contrato MCC-DOP-LD-LP-012-23, MCC-DOP-LD-LP-024-23, MCC-DOP-LD-LP-025-23 y MCC-DOP-LD-LP-019-23, se verificó que se llevaron a cabo mediante el procedimiento de licitación pública; además, se constató que en cuanto a los procesos de programación, adjudicación y contratación contaron con la suficiencia presupuestal, las convocatorias, el acta de presentación de propuestas, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, los contratos y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos.

7. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, con un monto pagado de 32,530.4 miles de pesos de las PFM 2023, con números de contrato MCC-DOP-LD-LP-012-23, MCC-DOP-LD-LP-024-23, MCC-DOP-LD-LP-025-23 y MCC-DOP-LD-LP-019-23, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las pólizas de pago, las facturas y las transferencias bancarias.

8. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, con un monto pagado de 32,530.4 miles de pesos de las PFM 2023, se verificó que contaron con la documentación justificativa del gasto, consistente en las estimaciones con documentación soporte como las carátulas, los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora; asimismo, se presentó la documentación del cierre administrativo como son el aviso de término de trabajos, el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, no proporcionaron las pruebas de laboratorio correspondientes a los trabajos de pavimentación.

El municipio de Carmen, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación justificativa, consistente en las pruebas de laboratorio correspondientes a los trabajos de pavimentación, relacionadas a los contratos números MCC-DOP-LD-LP-012-23, MCC-DOP-LD-LP-024-23, MCC-DOP-LD-LP-025-23 y MCC-DOP-LD-LP-019-23, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,451,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 52,705.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Carmen, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,451.0 miles de pesos, el cual representó el 6.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Carmen, Campeche, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

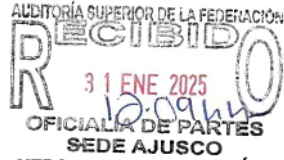
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-047-2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 5, se consideran como no atendidos.



Ciudad del Carmen, Campeche, a 29 de enero de 2025.
No. de oficio: OIC-047-2025.
Asunto: El que se indica.

MTO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D".
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE

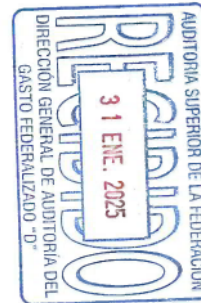
Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 22 por 31, número 91, colonia Centro, código postal 24100, de Ciudad del Carmen, Campeche, interior segundo piso, con registro federal de contribuyente EIFE850718784, con el debido respeto, comparezco y expongo:

En relación a la cédula de resultados para revisiones por medios electrónicos, notificado el día 09 de enero del 2025, que se emite como resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen, en relación a la auditoría número **575**, con título "**Participaciones Federales a Municipios**", ejercicio fiscal 2023.

Se hace entrega de los archivos electrónicos (USB debidamente certificado), para los efectos conducentes a que haya lugar, tal y como se muestra a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 20,174,701.55 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con números de contrato C/J/CN/013/2023, referente a servicios de presentación artística, por 8,439,000.00 pesos; C/J/CN/057/2023, referente a la compra de maquinaria y equipo de construcción, por 5,151,357.55 pesos; C/J/CN/072/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,419,400.00 pesos; C/J/CN/041/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,155,200.00 pesos y C/J/CN/006/2023, referente al alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre, así como los subsecuentes eventos que se llevarán a cabo para promover el turismo, por \$9,744.00 pesos, ejecutados por el municipio de Carmen, Campeche.

Del expediente incorrectamente reportado mediante la información contractual con número de contrato C/J/CN/013/2023, por un monto de \$8,439,000.00 pesos, se detectó que corresponde a la





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Amor X Carmen



2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

prestación de servicios de presentación artística de cantantes como Yuri, Laura León y Mario Bautista, por \$4,988,000.00 pesos, \$1,392,000.0 pesos y 2,059,000.00 pesos, respectivamente.

De cada presentación, se presentaron los escritos de justificación técnica, mismos que se encuentran incorrectamente fundamentados, toda vez que se citaron los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, pero no se presentó alguna motivación que actualice específicamente alguna de las causales de excepción a la licitación pública contenidas en el artículo 34 de la citada Ley.

Además, no se presentaron las cotizaciones a que hace referencia el artículo 35, 37 y 38 a que hace referencia la Ley.

Con respecto a las garantías, en los tres casos, se hicieron pagos con concepto de pago de anticipo, de los cuales no hay garantías, por lo que se advierte que no se dio cumplimiento al artículo 50 de la Ley, que dice:

ARTÍCULO 50.- Las personas físicas o morales que provean o presten servicios de los regulados por esta Ley, deberán garantizar:

II. La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan;

El expediente por \$5,151,357.55 pesos se compone de siete pagos por \$12,377.57 pesos; \$12,510.04 pesos; \$1,600,452.00 pesos; \$1,177,318.80 pesos; \$1,161,972.00 pesos; \$1,161,972.00 pesos; \$12,377.57 pesos y \$12,377.57 pesos, con objeto de mantenimiento preventivo a maquinaria y compra de maquinaria nueva, mismos que de acuerdo con la documentación presentada hacen referencia a los siguientes procedimientos:

Monto	Procedimiento
\$1,600,452.00	Licitación pública
\$1,177,318.80	Licitación pública
\$1,161,972.00	Licitación pública
\$1,161,972.00	Licitación pública
\$12,377.57	Adjudicación directa
\$12,377.57	Adjudicación directa
\$12,377.57	Adjudicación directa
\$12,510.04	Adjudicación directa

De todo lo anterior, no se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, acta de fallo, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes y constancia de inscripción en el padrón de proveedores.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Además, para los expedientes de adjudicación directa, los dictámenes de justificación se encuentran incorrectamente fundamentados, toda vez que se citaron los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, pero no se presentó alguna motivación que actualice específicamente alguna de las causales de excepción pública contenidas en el artículo 34 de la citada Ley.

Con respecto al expediente por \$3,419,400.00 pesos, en la orden de compra se menciona que el tipo de procedimiento es invitación restringida, del mismo, no presentaron documentación que acredite que el procedimiento se realizó en apego a la Ley, como la suficiencia presupuestal, las invitaciones a participar, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas participantes, el acta constitutiva de la empresa contratada y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores.

Por otra parte, se realizó una transferencia con concepto de anticipo y del mismo no se proporcionó garantía.

El expediente por \$3,155,200.00 pesos se compone de tres pagos, uno por \$324,800.00 pesos, referente a la presentación del grupo Los Flammers el día 31 de marzo de 2023, el segundo por \$777,200.00 pesos, referente a la presentación del grupo musical Jenny and de Mexicals el día 06 de abril de 2023 y el tercero por \$2,053,200.00 pesos, referente a la presentación del grupo musical Sentidos Opuestos el día 0 de abril de 2023.

En relación con los escritos de justificación técnica, los mismos se encuentran incorrectamente fundamentados, toda vez que se citaron los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, pero no se presentó alguna motivación que actualice específicamente alguna de las causales de excepción pública contenidas en el artículo 34 de la citada Ley.

Tampoco se presentaron las cotizaciones a que hace referencia el artículo 35, 37 y 38 a que hace referencia la Ley. Únicamente consta la de la empresa contratada.

En las 3 órdenes de compra se menciona que el tipo de procedimiento es adjudicación directa, del mismo, no presentaron documentación que acredite que el procedimiento se realizó en apego a la Ley, como la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresa de la empresa contratada y constancia de inscripción en el padrón de proveedores.

Del expediente CJ/CN/006/2023, únicamente se presentó el oficio de solicitud de inscripción en el padrón de proveedores, pero no la constancia de inscripción al mismo, por lo cual se tiene como no presentado.

Con la finalidad de solventar el resultado número 2, procedimiento número 2.1, se hace entrega, archivos electrónicos en formato PDF, que obran en el dispositivo de almacenamiento de información tipo universal serial bus (USB Marca ADATA 32GB Color Negro); así mismo, se acompaña de las alegaciones realizadas por el titular de la Dirección de Unidad Administrativa, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, mediante acuse certificado número UA-346-2025, de fecha 21 de enero de 2025,



**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AmorX
Carmen



2025 AÑO
DE LA **Mujer
Indígena**

al igual, a lo que refiere a la suficiencia presupuestal estas se encuentran en el dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos memoria tipo USB (Universal Serial Bus) de la marca ADATA (UV250/16GB); referido en la contestación del resultado 5.

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, ejecutados por el municipio de Carmen, Campeche, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía del contrato número C/JCN/006/2023, se detectó que, la empresa ganadora y dos de las empresas que formaron parte del sondeo de mercado, se encuentran vinculadas entre sí.

Con la finalidad de solventar el resultado número 3, procedimiento número 2.1, se adjunta las alegaciones realizadas por el titular de la Dirección de Unidad Administrativa, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, mediante acuse certificado número UA-346-2025, de fecha 21 de enero de 2025.

NÚM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO NÚM: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de la auditoría por un monto de \$20,174,701.55 pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato C/JCN/013/2023, referente a servicios de presentación artística, por 8,439,000.00 pesos; C/JCN/057/2023, referente a la compra de maquinaria y equipo de construcción, por 5,151,357.55 pesos; C/JCN/072/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,419,400.00 pesos; C/JCN/041/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,155,200.00 pesos y C/JCN/006/2023, referente al alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre, así como los subsecuentes eventos que se llevarán a cabo para promover el turismo, por \$9,744.00 pesos, ejecutados por el municipio de Carmen, Campeche, se constató lo siguiente:

En el expediente por un monto de \$8,439,000.00 pesos, se presentaron correctamente las facturas y pólizas de pago.

Con respecto al expediente por \$3,419,400.00 pesos y el expediente por \$3,155,200.00 pesos, se proporcionaron las facturas, pólizas de pago y transferencia bancarias, así como los reportes fotográficos que acreditan el cumplimiento de los objetos pagados.

Asimismo, del contrato número C/JCN/006/2023, referente al alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre, así como los subsecuentes eventos que se llevarán a cabo para promover el turismo, por \$9,744.00, se presentó la documentación comprobatoria del pago, consistente en facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Amor
Carmen



2025 AÑO DE LA
Mujer
Indígena

además se presentaron las evidencias que acreditan el cumplimiento del objeto contratado, consistente en entradas de almacén y reportes fotográficos.

No obstante, lo anterior, el expediente por \$5,151,357.55 pesos, de las ocho órdenes de compra que conforman el expediente, se presentaron las facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias. Asimismo, de las órdenes de compra con procedimiento de adjudicación directa, se presentaron los reportes técnicos y fotográficos del mantenimiento prestado a la maquinaria; sin embargo, de los expedientes de la licitación pública no se proporcionó videncia e la maquinaria nueva adquirida, por lo que se observa un monto de \$5,101,714.80 pesos.

Con la finalidad de solventar el resultado número 4, procedimiento número 2.2, se hace entrega de la documentación debidamente certificada, que continuación se detalla:

- Resguardo de bienes al 31/12/2023, de fecha 13/jun/2023, a nombre de Juan Ramón Casanova García, consistente en una foja.
- Evidencia fotográfica del minicargador de la Subdirección Operativa de Obras Públicas, consistente en una foja.
- Evidencia fotográfica de la retroexcavadora de la Subdirección Operativa de Obras Públicas, consistente en una foja.
- Resguardo de bienes al 31/12/2023, de fecha 08/jun/2023, a nombre de Darwin Sánchez Hernández, consistente en una foja.
- Evidencia fotográfica del minicargador del Departamento de Parques y Jardines, consistente en una foja.
- Resguardo de bienes al 31/12/2023, de fecha 08/jun/2023, a nombre de Daniel Hernández Guzmán, consistente en una foja.
- Evidencia fotográfica del minicargador del Departamento de Imagen Urbana, consistente en una foja.
- Formato de reporte de comprobación de insumos de la Dirección de Obras Públicas de la requisición 107-01-OBR PUB-00001-2023, de fecha 13/01/2023, consistente en 01 foja.
- Formato de reporte de comprobación de insumos de la Dirección de Obras Públicas de la requisición 107-01-OBR PUB-00002-2023, de fecha 13/01/2023, consistente en 01 foja.
- Formato de reporte de comprobación de insumos de la Dirección de Servicios Públicos de las requisiciones 108-01-SERV PUB-00009-2023 y 108-01-SERV PUB-00010-2023, ambas de fecha 13/01/2023, consistente en 01 foja.

Con la información y evidencias fotográficas antes referida, se acredita fehacientemente que los bienes muebles fueron adquiridos y recibidos por este ente público municipal y se constató a través del Órgano Interno de Control su debida aplicación.

NÚM. DEL RESULTADO: 5
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Amor X
Carmén



2025 AÑO DE LA
Mujer
Indígena

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de la auditoría por un monto de \$20,174,701.55 pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato CJ/CN/013/2023, referente a servicios de presentación artística, por 8,439,000.00 pesos; CJ/CN/057/2023, referente a la compra de maquinaria y equipo de construcción, por 5,151,357.55 pesos; CJ/CN/072/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,419,400.00 pesos; CJ/CN/041/2023, referente a gastos de orden social y cultural, por 3,155,200.00 pesos y CJ/CN/006/2023, referente al alquiler de sanitarios portátiles para evento del programa Carmen Alegre, así como los subsecuentes eventos que se llevarán a cabo para promover el turismo, por \$9,744.00 pesos, ejecutados por el municipio d Carmen, Campeche, se constató que n el expediente por un monto de \$8,439,000.00 pesos, de la póliza por un monto de \$1,392,000.00 pesos, únicamente se presentaron transferencias bancarias por \$696,00.0 pesos y de la póliza por \$2,059,000.00 peso, únicamente se presentaron transferencias bancarias por 1,029,500.00 pesos. Por lo anterior, existe un monto pendiente por acreditar de \$1,725,500.00 pesos mediante transferencias bancarias.

Aunado a lo anterior, solamente se proporcionó evidencia fotográfica del pago por \$4,988,000.00 pesos, consistente en verificación de la aplicación del bien o servicio adquirido y reporte fotográfico. Del resto de los pagos no mandaron evidencia que acredite el cumplimiento de las presentaciones solicitadas, por lo cual se observa un monto de \$3,451,000.00 pesos, de los cuales, \$1,725,500.00 ya se encuentran contabilizados en el párrafo anterior.

Con la finalidad de solventar el resultado número 5, procedimiento número 2.2, se hace entrega de archivos electrónicos en formato PDF, que obran en el dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos memoria tipo USB (Universal Serial Bus) de la marca ADATA (UV250/16GB); así mismo, se remite las alegaciones realizadas por la tesorera municipal, la Ing. Leydi Laura Luna Herrera y el jefe de control presupuestal el L.A.E. Juan Obet Castillo Ávila, mediante oficio número TM-00447-2025, de fecha 20 de enero de 2025.

NÚM. DEL RESULTADO: 8

PROCEDIMIENTO NÚM: 3.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de \$32,530,430.84 pesos, pagados con recursos de la Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato MCC-DOP-LD-LP-012-23 por \$13,715,834.48 pesos, MCC-DOP-LD-LP-024-23 por \$18,703,033.50 pesos, MCC-DOP-LD-LP-025-23 por \$5,481,163.04 pesos, MCC-DOP-LD-LP-019-23 por \$4,630,399.82 pesos, ejecutados por el municipio de Carmen, se verificó que, en los cuatro contratos se contó con la documentación justificativa del gasto, consistente en estimaciones con documentación soporte como carátulas, número generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora; así mismo, de la documentación del cierre administrativo, se presentó el aviso de término de trabajos, el acta de entrega recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, sin embargo, no se presentaron las pruebas de laboratorio correspondientes a los trabajos de pavimentación.



**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**



Con la finalidad de solventar el resultado número 8, procedimiento número 3.2, se hace entrega, archivos electrónicos en formato PDF, que obran en el dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos memoria tipo USB (Universal Serial Bus) de la marca STYLOS TECH así mismo, se acompaña las alegaciones realizadas por la tesorera municipal, la Ing. Leydi Laura Luna Herrera y el jefe de control presupuestal, el Lic. Josué Ausencio Delgado Pérez, mediante oficio número TM-00433-2025, de fecha 17 de enero de 2025.

Por lo anterior expuesto a usted, atentamente ocurro y pido:

PRIMERO.- Tenga por presentado al H. Ayuntamiento de Carmen con este oficio y sus anexos, dentro del término y con las formalidades establecidas por la ley, dando debida respuesta de solventación a las observaciones correspondientes a la Auditoría **575** de título **"Participaciones Federales a Municipios, ejercicio fiscal 2023"**.

SEGUNDO.- Se sirva admitir las solventaciones, justificaciones, y/o comprobaciones que se detallan en la documentación y evidencias fotograficas anexadas para efectos de que sirva su valoración y tenga a bien tenerlas por solventadas.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN"

AYUNTAMIENTO DE CARMEN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
LIC. ERIK DEL JESÚS ESPINOSA FERRER
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Carmen, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 33, 34, 35, 37 y 38.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.